

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.201.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Ramales, número 5, Ramon Bauliste y Martinez, de 20 años de edad, un metro 620 milímetros, pelo y cejas color castaño, ojos azules, nariz regular y color bueno; y en el caso de ser habido lo pongan con toda seguridad á disposicion de este Excelentísimo Sr. Gobernador militar.

Logroño 24 de Octubre de 1874.-El Gobern ador, Rafael Bethencourt.

NÚMERO 1.202.

Habiendo sido declarado pròfugo el mozo Felipe Barea Royo, perteneciente á la actual reserva extraordinaria por el cupo de Autol y cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Logroño 25 de Octubre de 1874.-El Gobernador, Rafael Bethencourt.

SEÑAS.

Edad 22 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz buena, boca grande, barba poca, color moreno.

NUMERO 1.203.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mozo Tomás Bartolomé Salazar, declarado prófugo en la actual reserva extraordinaria, perteneciente al cupo de Torrecilla sobre Alesanco, de edad 26 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz buena, color moreno oscuro y cargado de espaldas, y en el caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Logroño 25 de Octubre de 1874. - El Gobernador, Rafael Bethencourt.

NUMERO 1.204.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo de la actual reserva extraordinaria por el cupo de Albelda, Fructuoso Ochagavía, cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Logroño 26 de Octubre de 1874.-El Gobernador, Rafael Bethencourt.

SEÑAS.

Edad 22 años, estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, barba limpia, color bueno.

NUMERO 1.213.

Circular.

El Exemo. Sr. Director general de Sanidad

militar, en circular fecha 24 del corriente, me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. le merezca la atencion de ordenar á los Alcaldes de los pueblos en que hay hospitales civiles ó cívico-militares, se sirvan disponer que por los Directores de estos Establecimientos sean remitidas el último dia de cada mes á esta Direccion una relacion numérica que exprese por separado los enfermos y los heridos militares que en dicho dia se hallan recibiendo su asistencia en ellos.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que por quien corresponda se dé el debido cumplimiento.

Logroño 27 de Octubre de 1874. - El Go-

bernador, Rafael Bethencourt.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 11 de Mayo de 1814.

En la Ciudad de Logroño á 11 de Mayo de 1874, bajo la Presidencia del Sr. Lorza, se reunieron los Sres. Diputados Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Leida una exposicion del Ayuntamiento de la Villa de Grañon pidiendo se le autorice para enagenar una parcela de la antigua vía que se denomina camino de Santa María la Blanca, que no tiene aplicacion alguna por hallarse muy inmediata á la carrelera de Búrgos: Se acordó estar á lo resulto en sesion de 30 de Octubre último manifestando al Ayuntamiento que es innecesaria la autorizacion que solicita por ser asunto de su competencia con arreglo al caso 1 ° del art. 80 de

la Ley municipal.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador civil, remitiendo el espediente instruido por el Ayuntamiento de Fuenmayor, en solicitud de que se le conceda autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos, á fin de enagenarles, 35 Bonos del Tesoro, y con su importe atender à la construccion de un edificio para escuelas públicas, á fin de que en conformidad con las órdenes del Ilmo. Sr. Director general de Administracion en el Ministerio de la Gobernacion, fecha 7 y 17 de Abril último esta Comision emita nuevamente informe razonado acerca de la pretension de aquel Ayuntamiento: Resultando, que el informe que "previene el Decreto de 27 de Noviembre de 1868, y el párrafo 3.º del art. 80 de la Ley municipal ya fué evacuado favorablemente en 20 de Enero de 1873 y consta en el espediente; para proponer de conformidad con lo que exprese la órden de 7 de Abril último: Se acordó rogar al Sr Gobernador se sirva facilitar un trasiado de la mencionada órden.

Examinado el espediente de cuentas municipales de

Haro correspondientes al ejercicio de 1867 à 68: Resultando que en 14 de Enero último fueron entregadas à los cuentadantes D. Felices del Campo y D. Emeterio Murga para que contestasen à los reparos puestos à las mismas: Resultando que no han sido devueltas à pesar del tiempo trascurrido: Se acordó ordenar al Alcalde de Haro prevenga à D. Felices del Campo y D. Emeterio Murga, que si en el improrrogable término de 10 dias no devuelven las cuentas, y contestando el pliego de reparos, se procederà à su ultimacion, por lo que del espediente resulta encargando à dicho Alcalde remita originales las notificaciones que de este acuerdo haga à los interesados, à fin de que no aleguen ignorancia del asunto y evitar ulteriores reclamaciones.

Examinado el espediente de cuentas municipales de Aruedo correspondientes al mismo ejercicio de 1867 à 68: Se acordó ordenar al Alcalde remita las cuentas y haga saber à los cuentadantes contesten à los reparos en el improrrogable término de 10 dias, remitiendo dicha autoridad las diligencias originales que practique para notificar el presente acuerdo à los interesados.

Examinado el espediente formado en Secretaria sobre remision de las cuentas municipales de 1867 à 68, y resultando que à consecuencia del acuerdo de 23 de Marzo último algunos Ayuntamientos de los que aparecian en descubierto, ban remitido dichas cuentas, otros han pedido prórroga, y la mayor parte no han dado contestacion alguna: Se acordó ordenar á los Alcaldes de los pueblos que aun no las han remitido, que en el preciso término de 10 dias exijan de los que deban rendirlas y remitan debidamente censuradas las espresadas cuentas, previniéndoles que si dentro del plazo de cinco dias no participan haber dado cumplimiento á este acuerdo se les impondrá el máximun de la multa que autoriza la Ley municipal, sin perjuicio de enviar comisionados para recoger aquellas cuentas.

Examinado el espediente promovido por D. Manuel Larrinaga, vecino de Rodezno, reclamando del Ayuntamiento de Zarraton el pago de las cantidades que se le adeudan por obras ejecutadas en la Casa de Ayuntamiento y escuelas públicas, y dada cuenta de una exposicion del interesado, manifestando que, a pesar de los repetidos acuerdos de esta Comision, no se le ha satisfecho un sólo céntimo: Se acordó rogar al señor Juez de primera instancia de Haro se sirva dar noticias acerca del cumplimiento del acuerdo de 2 de Enero último, encareciendo á la vez la necesidad de que sin demora se conozca el resultado de las disposiciones acordadas por las Autoridades gubernativas, cuya ejecucion corresponde à las judiciales, como en el caso presente, à fin de que el principio de autoridad se respete y considere en toda su integridad, y sin perjuicio prevenir al Alcalde pague al reclamante en el termino de 10 dias.

Examinado el espediente instruido á instancia de dona Isidora Ruiz y Santos prefesora de primera enseñanza, reclamando del Ayuntamiento de Casalareina el pago de la cantidad que de su haber se la descontó por los dias que estavo la escuela cerrada á consepor los dias que estavo la escuela cerrada á conse-

cuencia de desórdenes ocurridos en el pueblo y la renta de la casa que ocupó por haberla desalojado violentamente el Alcalde de la que habitaba. Vista una instancia del esposo de la interesada exponiendo que no se le ha satisfecho cantidad alguna, no obstante los acuerdos de esta Comision: Se acordó imponer al Alcalde de Casalarreina el 5 por 100 diario del total de la-multa de 15 prsetas que se le impuso en 23 de Agosto último, advirtiéedole que à su tiempo, si no cumple el acuerdo, se formará la oportuna liquidacion y se pasará al Juzgado para que haga efectivo el importe:de la multa y del apremio.

Visto el espediente remitido por el Sr. Gohernador y promovido á instancia de D. Joaquin Betés, doctor en-Medicina y Cirujia y titular de Rincon de Soto reclamando del acuerdo de aquel Ayuntamiento que le destituyó de dicho cargo: Se acordó rogar al Sr. Gobernador: se sirva remitir copia del título y del contrato celebrado entre el exponente y el Ayuntamiento, cuyos datos son necesarios para resolver el asunto en

justicia.

Dada cuenta del espediente instruido en el Gobierno civil à instancia de D. Ceferino Munarriz Farmacéutico titular de Rincon de Soto, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de 1.º de Marzo por el que le destituyó de aquella plaza à pesar del formal contrato celebrado: Visto el informe del Ayuntamiento y demás antecedentes que le acompañan: Resultando que en 18 de Enero último se celebró contrato entre el Ayuntamiento, Junta municipal de Rincon de Soto, y D. Ceferino Munarriz para el suministro de medicamentos à los enfermos pobres, en caya cláusula primera se estipuló que el contrato habia de durar cuatro años, á contar desde aquella fecha: Resultando que el Ayuntamiento, en 1.º de Marzo siguiente separó à D. Ceferino Munarriz del cargo de Farmacéutico titular, y nombró interinamente à D. Julian Salgado, fundándose en las atribuciones que le concede el preambulo del Reglamento de 24 de Octubre próximo pasado, y el art. 73 de la Ley municipal, y en que, atendiendo al estado de penuria en que se encuentra el Ayuntamiento, dicho señor prometió rebajar el sueldo: Considerando que si bien el reglamento de 24 de Octubre de 1873 y el art. 73 de la ley municipal conceden à los Ayuntamientos atribucion exclusiva para nombrar y separar à los empleados municipales, esto se entiende con las limitaciones que las mismas disposiciones comprenden: Considerando que el Reglamento de 24 de Octubre previene en el art. 9.º que hecho el nombramiento de facultativos se formalice à seguida el contrato para el cumplimiento de este servicio, contrato que ha de tener un término, segun se desprende del contesto del art. 13 del mismo reglamento: Considerando que es doctrina establecida por el Consejo de Estado que los facultativos titulares no pueden ser considerados como los demás empleados municipales, cuya doctrina no está destruida por el Reglamento de 24 de Octubre, pues precisamente se funda en la existencia de un contrato formal para la ejecucion del servicio que han de prestar, contrato que reconoce y manda se otorgue el citado reglamento. Considerando L

que tratandose de un contrate vilateral no puede rescindirse por la voluntad exclusiva de una sola de las... partes contratantes: Se acordo anular el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 1.º de Marzo último, en lo que se refiere à la separacion del Farmacéutico titular D. Ceferino Munarriz; declarar subsistente el contrato que otorgó con el Ayuntamiento y asociados. en 18 de Epero anterior; prevenir à dicha Corporacion que en lo sucesivo se abstenga de tomar determinaciones de esta naturaleza lastimando intereses legitimamente adquiridos y devolver el espediente al Sr. Gobernador a los efectos conducentes.

Leida una solicitud de José Cenicero, acogido en la Casa de Beneficencia solicitando la salida de la misma por haber heredado algunos bienes con que poder mantenerse: Se acordó acceder à lo solicitado.

Examinado el espediente promovido por Antonia García, viuda, solicitando el pago de la lactancia de un niño: Vista una comunicacion de! Alcalde de Sotés, haciendo presente que Antonia García es natural de Tricio habiendo residido poco tiempo en Sotés por lo que este Ayuntamiento no se cree obligado à pagar los gastos de lactancia del niño que no es legitimo, siendo ella robusta para trabajar y ganar lo bastante para mantenerse y costear los gastos de lactancia. Se acordó dar por terminado este asunto.

Dada cuenta de, la esposicion presentada por D. Matías Alonso y Grandal, vecino de Haro, pidiendo autorizacion para llevar à su casa y compañia una niña que nació en los últimos dias de Setiembre de 1868 en dicha villa de Haro y se encuentra en la Casa de Beneficencia: Visto el informe del Director del Establecimiento y atendiendo á las consideraciones que en el mismo se esponen; Se acordó no haber lugar por aho-

ra à lo que se solicita.

Leida una comunicacion del Director de Caminos vecinales manifestando ser de absoluta necesidad la reparacion inmediata de dos grupos de alcantarillas en el kilómetro 18 y dos tajeas en el kilómetro 41 la una y en el 51 la otra de la carretera de Logroño à Zaragoza, siendo el presupuesto aproximado del coste de la reparacion de las cuatro obras de fábrica citadas 161 pesetas 94 céntimos: Atendiendo á la urgencia de las reparaciones, á la escasa importancia de las mismas y à que hallandose à bastante distancia unas de otras no será facil adjudicarlas á un solo rematante; Se acordó que inmediatamente se egecuten las obras por administracion.

Visto el informe de la Direccion de Caminos vecinales manifestando que no se entregaron á la Diputacion las Casas portazgos de la carretera de Logroño á Zaragoza, à excepcion de una antigua casilla de peones camineros situada en el kilómetro 50: Se acordó dar traslado al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia del oficio en que se denunciaba el robo efectuado en la Casa portazgo establecida en Agoncillo é indicar la conveniencia de que dichas Casas se entreguen à la Corporacion provincial para poder atender mejor à la conservacion de las mismas y de la carretera.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador trasla-

dando otra del Illmo. Sr. Secretario General del Ministerio de la Gobernacion remitiendo una instancia de D. Miguel Nuñez, profesor Veterinario en solicitud de que se le abonen 1.500 pesetas à que ascienden los honorarios devengados en las operaciones de requisa de caballos, en las que ha intervenido en calidad de facultativo, à fin de que en su vista y con remision de todos los antecedentes se informe lo que proceda; Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que en estas dependencias no existen antecedentes algunos relativos al nombramiento de Veterinario que se hiciera en el mes de Agosto de 1873 para cumplir la ley sobre requisa de caballos. Solo aparece que D. Claudio Chá varri, vecino de esta Capital, fué nombrado por el Sr. Gobsrnador civil en 22 de dicho mes de Agosto individuo de la Comision de requisa en calidad de facultativo y habiendo acudido à esta Comision en solicitud de que se le pagaran los honorarios que devengó durante los dos meses y medio que presto dicho servicio, se acordó satisfacerio la cantidad de 500 pesetas.

Para complir la ley de requisa debian actuar un profesor Veterinario nombrado por la Autoridad Civiyotro por la Militar y como es de suponer que el señor Gobernador observaría por su parte la ley é instrucciones con toda puntualidad, obrando en el asunto con la formalidad que su alto cargo requeria, no es posible que nombrase dos profesores de Veterinaria para que à la vez actuasen en el reconocimiento y valoración de los caballos. Esta fundada consideración hace creer que si bien en 21 de Agosto aparece nombrado D Miguel Nuñez, debió haber algunas causas para dejar sin efecto este nombramiento y que recayese en D. Claudio Chávarri.

La Comision ignora cuáles fuesen las causas y solo por conjeturas presume fueran la de ser D. Miguel Nuñez en aquella época Director de la Casa de Beneficencia, cargo pagado con fondos provinciales y que requiere un constante trabajo y vigilancia incompatibles con el servicio que se le confió, y la de ser don Claudio Chavarri Delegado de Veterinaria en la Provincia, y como tal más caracterizado para desempenar aquel delicado servicio. Sea como quiera el nombramiento poster:or anula y deja sin efecto los anteriores y de consiguiente la Comision ha satisfecho legalmente los derechos devengados por D. Claudio Chávarri, no considerándose por tanto obligada á pagar los honorarios que reclama D. Miguel Nuñez: Se acordó devolver la instancia de este con el anterior informe y acompanar copia del nombramiento hecho à favor de D. Claudio Chavarri.

Examinado el expediente presentado por la Seccion de Contabilidad para el arrendamiento del pontazgo de Briñas, durante el año económico de 1874 á 75: Se acordó aprobar el pliego de condiciones y que con sujecion al mismo se anuncie la subasta que tendrá lugar ante esta Comision el dia 1° de Junio próximo á las doce de la mañana.

Examinado el instruido por la misma Seccion para la impresion y publicacion del Boletin oficial de la provincia durante el próximo año económico: Se acordó aprobar el pliego de condiciones y que con suje-

cion al mismo se anuncie la subasta que tendrá lugar ante esta Comision el dia 2 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana.

La Comision quedó enterada con sentimiento de que el dia 26 de Abril último habia fallecido el Oficial de esta Secretaría D. Manuel Arbizu

Leida una exposicion de D. Rafael Arias, Auxiliar de la Secretaria de esta Corporacion, rogando se le conceda el ascenso inmediato á la plaza que desempeñaba el finado D. Manuel Arbizu: Atendiendo á que desde el año de 1869 viene desempeñando la plaza de Auxiliar despues de haber sido Oficial 3.º de la Seccion de cuentas municipales: Se acordó nombrarle tercer Oficial en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Manuel Arbizu, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, entendiéndose este nombramiento interinamente y sin perjuicio de lo que resuelva la Diputacion.

Atendiendo á los servicios prestados por D. Pablo Arregui, que ha desempeñado en sustitucion la plaza de D. Manuel Arbizu por razon de la avanzada edad y achaques de este: Se acordó nombrarle Auxiliar de la Secretaría de esta Corporacion en la vacante ocurrida por ascenso de D. Rafael Arias, con el sueldo anual de 1250 pesetas, entendiéndose este nombramiento interinamente y sin perjuicio de lo que resuelva en su dia la Diputacion.

Dada cuenta de una exposicion de Melchor Galilea y Sorzano, vecino de Nieva de Cameros, dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que se admita la redencion de su hijo Florentino Galilea de la Hera, adscrito á la Reserva de 1873, relevándole del pago de toda multa: Se acordó devolverla al Sr. Gobernador informando que esta Comision considera muy digna de ser atendida la solicitud del exponente, porque hallándose el mozo Florentino en la República Argentina y siendo pobre el padre, tanto la responsabilidad personal como la pecuniaria serian ilusorias y los esfuerzos hechos por el padre para reunir el importe de la redencion revelan su buen celo de la redencion de la redencion revelan su buen celo de la redencion r

Se resolvieron las siguientes incidencias del re-

EZCARAY.

cumplir con las obligaciones de la Ley.

Santiago Aranjuelo Manso.—Comprendido en el ultimo alistamiento para la reserva del Ejército. Declarado soldado y prófugo por el Ayuntamiento. Hecho prisionero con armas por la fuerza enviada por el Exemo. Sr. Gobernador militar de esta provincia en persecucion de la partida latro-facciosa capitaneada por el cabecilla Aldama. Reconocido por los facultativos D. Ecequiel Lorza Velasco y D. Francisco Cerain, fué declarado útil. Visto el expediente de prófugo y oido el interesado: Se acordó confirmar la declaración hecha por el Ayuntamiento y que ingrese en Caja con el recargo de 18 meses en el servicio.

ENTRENA.

Ambrosio Hurtado Narro.—El Ayuntamiento lo declaro exento por tener otro hermano sirviendo por susuerte en el Ejército. Ingresó en Caja pendiente de recurso hasta que justificara debidamente esta circunstancia. En esta fecha presenta una certificacion de la la Dacatac

que aparece que su hermano Eusebio Hurtado Narro, soldado del Batallon Cazadores de Pizarro, falleció á consecuencia de las fatigas de la campaña. Visto el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos: Se acordó declarar exento á dicho mozo siendo baja en la Caja.

Atendiendo à los servicios extraordinarios prestados ara el ingreso en Caja de los mozos adscritos á la reserva, y observando la costumbre establecida: Se acor-16 conceder las gratificaciones siguientes á los emplealos de las dependencias de esta Corporacion que tonaron parte en aquellos trabajos.

•	•	•		50
		•		40
•		•		30
s.	•			30
		300	•	30
	•	•	•	30
	•	•		30
				15
	•	•		15
•	•	•	•	10
	s.			

Se levantó la sesion.-El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 15 de Mayo de 1874.

En la Ciudad de Logroño à 15 de Mayo de 1874, se annieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los señores Siputados Marqués de San Nicolás y Ramos, para resolver las siguientes incidencias del reemplazo.

BAÑARES.

Victoriano Gonzalez Santa Cruz. - Comprendido en alistamiento de 1873 y pendiente de ingreso en Capor hallarse sufriendo condena en la cárcel de San-Domingo de la Calzada. Ante la Comision alegó mantener à su madre cuyo marido falleció el 27 de Abril próximo pasado, careciendo aquella de bienes y eniendo dos hijos menores de diez años segun lo acredita el espediente justificativo que presenta. Visto el at. 5.° del decreto de 27 de Abril de 1870; se acordó ordenar al Ayuntamiento oiga y resuelva la esencion alegada en el término de ocho dias.

RAVANERA.

Juan Pablo Dominguez.—Comprendido en el último alistamiento para la reserva. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernacior trasladando otra del de Córdova á la que se acompaña certificacion del reconcimiento practicado ante aquella Comision pro-Incial, de la que aparece haber resultado inútil dicho Nista la Real orden de 11 de Junio de 1862; se cordó que el mozo Juan Pablo Dominguez se preente para ser reconocido ante esta Comision.

Habiendo disminuido el número de enfermos milides en el Hospital provincial y por indicacion del Jefe de Sanidad militar, se acordó cesen de presa sus auxilios facultativos en dicho establecimiento Médico Cirnjano D. Cayetano Saenz y el practican-ED. Guillermo Lopez últimos que fueron nombrados, perjuicio de utilizar sus servicios cuando lo exijan as circonstancias y de satisfacerles los haberes que

hayan devengado. Se levantó la sesion.--El Secretario, Joaquin Farias. L

REGIMIENTO

Octubre de quincena

acompaña al á juicio del anb clase primera del Cuadro expresan: Batallon (lo Agosto de REEAGION NOMINAL d cial Médico (lo q to de 6 de Agoste

	#25 ks and			
y orden de l cuadro.			22 5. 78 6.° 126 10.°	1.4 1.5 1.7 1.4.1
	CAUSAS DE SU INUTILIDAD.		oftalmía crónica y permanente. Fístula de las paredes torácicas. Artrócace ó tumor blanco de la rodilla izquierda.	
Dia de su	incor . pora- cion.	7	₹ 60	1
RRESPOYDEN.	PROVINCIA	Madrid	Valladolid Jaen	
CUPO A QUE CORRES	PUEBLO.	Fuencarral Madrid	Mojados	£ .
)dD)	AÑO.	74	74	
		20	23	
LEZA.	PROVINCIA. EDAD.	Sevilla	Valladolid Jaen	
NATURALEZA	PUEBLO.	Constantina, Sevilla.	Mojados	
V N	NOMBREY APELLIDOS.	Soldado Antonio Perez y Roldan.	Soldado Cipriano Serrano Fernandez Mojados Soldado Juan Contreras y Porcurul Ibros	
	CLASES.	Soldado	Soldado	7.

econoci

MODELO NUM, 2,

er Batallon

uincena degoatubre de 1874 (6 lo que sea.

0

REGIMIENTO INFANT RELACION NOMINAL de

be, PRESUNTOS INÚTILE

y of			0 0 0 0 0
NUMBRO	y orden del		14 1.29
E 115101 do 101801 20 to 10 13 1	CAUSAS DE SU INUTILIDAD	Amaurosis en ambos ojos.	Epilepsía.
Dia de su	ncor- pora- cion.	7	2 m
PONDEN.	PROVINCIA.	Madrid	Valladolid Jaen
CUPO A QUE CORRESPONDEN.	PURBLO.	Fugarral Madrid.	Mojados
CUP	AÑO.	72	74 73
:	Ep Ap.	20.	22 23
LEZA.	PROVINCIA.	Sevilla	Valladolid Jaen
NATURALEZA	PUEBLO.	Constantina. Sevilla.	Mojados
	NOMBRE Y APELIDOS.	Soldado Antonio Perez y Roldan.	Soldado Cipriano Serrano Fernandez Mojados Soldado Juan Contreras y Porcurul Ibros
	CLASES.	Soldado	Soldado

Fulano de

El Jefe

NUMERO 1.214 MINISTERIO DE LA GOBERNACIONA

Direccion general de Beneficencia, Santa dad y Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo prevenido en el parrafo se gundo, articulo 30 del vigente reglamento de baños y aguas minerales, y para les efectos de la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 23 de Julio último (GACETA 25), se anuncian como vacantes las siguientes plazas de establecimientos balnearios, que han de proveerse por medio de oposicion, al tenor de lo prescrito en los correspondientes artículos del

citado reglamento.

Alhama de Murcia, entrada. - Arteijo, ascenso. -Bañolas, entrada. - Belascoain, entrada - Betelú, ascenso.—Buyeres de Nava, entrada.—Caldas de Bolú. entrada. - Caldas de Malabella, entrada. - Caldas de Reyes, entrada. - Caldas de Tuy, entrada. - Carballino y Partobia, entrada. - Cervera del Rio Alhama, entrada. - Cestona, ascenso - Cortegada, ascenso. - Escoriaza, entrada. - Elorrio, entrada. - Fitero (nuevo), entrada. - Fortuna, ascenso - Fuente Santa de Guayangos, entrada. - Guardavieja, entrada - La Hetmida, ascenso.-Hervideros, término.-Loeches (La Margarita), ascenso. - Javalcuz, ascenso. - Jaraba deg Aragon, entrada. - Malhá, entrada. - Marmolejo, ascenso. - Molinar de Carranza, entrada. - Paracuellos de Giloca, ascenso.-Paterna y Gigonza, entrada.-Puente Viesgo, ascenso. - Quinto, entrada. - Sacedon (La Isabela), ascenso. - Salinetas de Novelda, entrada.-Santa Filomena de Gomillar, entrada.-Sierra Elvira, entrada. - Sobron, ascenso. - Solares, entrada. Sousá v Caldeliñas, entrada. - Vilo ó Rozas, entrada. -Villaró, entrada. - Villatoya, entrada. - Zojar, entrada.

Madrid 24 de Octubre de 1874. - Et Director gene-

ral, Pedro Manuel de Acuña.

NUMERO 1.210. ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias, con fecha 17 del actual, me

dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 125 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio à D. Tomasa Ellin, hija de D. Francisco, Miliciano Nacional de Caballería de Santa Cruz de Mudela.»

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 24 de Octubre de 1874.—Joaquin Montemayor.

NUMERO 1.216.

Circulares.

La Direccion general de Contribuciones é Impuestos, con fecha 16 del mes actual, ha sidispuesto en vista de la consulta elevada por Bdiferentes Administraciones económicas, so--bre si las cédulas que al estenderlas se inutilizaren por las Alcaldías, puedan admitirse por los espendedores al cambio, que los Estanqueros las admitan y cangeen siendo condicion precisa se ponga en las Alcaldías.

Inutilizada al estenderse la firma del Al--calde y sello» debiendo conservarlas en su poder el espendedor para que sea de abono

en cuenta.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los habitantes de la misma.

Logroño 27 de Octubre de 1874.—El Jefe

económico, Joaquin Montemayor.

NUMERO 1.217.

Desde 1.º de Noviembre próximo, han de retirarse de la circulacion las cédulas personales de precios sencillos, sustituyéndolas por las de dobles precios como determina el Decreto de 26 de Junio de este año, para cuya operacion han de observarse las reglas

siguientes:

1. El dia 31 del mes actual al anochecer, los Sres. Alcaldes asociados del Secretario practicarán en las Administraciones Subalternas y Estancos de sus respectivos distritos municipales, un recuento de las existencias de cédulas personales, de cuyo resultado darán cuenta á esta Administracion económica por medio de certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento y en el que se hará constar con separacion el número de cédulas de cada clase que existan en poder de los espendedores.

Los Sres. Alcaldes remitirán dichos certificados á esta Administracion económica por el correo del dia 2, sin escusa ni pre-

testo alguno.

Esta Administracion encarga á los senores Alcaldes practiquen este servicio con la mayor actividad y celo, dando exacto cumpli- cion de soldados, como ni tampoco para la entrega en

miento à cuanto en esta circular se previene. Logroño 27 de Octubre de 1874.-Joaquin Montemayor.

NUMERO 1.211.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente edicto y término de quince dias, se cita, llama y emplaza a catorce hombres desconocidos y armados, que titulándose carlistas entraron en la villa de Indelilla, la noche del catorce de Setiembre último y robaron las casas de varios vecinos, a fin de que en dicho término se presenten en este Juzgado, á declarar en la causa que se instruye con tal motivo; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el

perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á todas las autoridades civiles y militares, así como á les agentes de policía judicial, para que, por todos los medios que su buen celo les sugiera, se sirvan disponer se practiquen, las más activas diligencias para su captura; advirtiendo que las únicas señas que pudieron tomarse son de vestir todos ellos blusa azu!, pantalon claro y boina blanca con borla encarnada, y que el que hacía de gefe llevaba las insignias de Teniente en las mangas de la blusa y chapa dorada en la boina.

Dado en Arnedo á veinte de Octubre de mil ochobientos setenta y cuatro — Hipólito del Campo. — Por

su mandado, Manuel Eguizabal.

NUMERO 1.218.

D. Vicente Ruiz Equiluz, Juez Municipal de esta villa, egerciendo funciones del de primera instancia.

Por el presente cito, llame y emplazo à D. Ildefonso Balza, vecino de San Vicente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado á manifestar si quiere mostrarse parte ó le ocurre algo que esponer en la causa criminal que por denuncia del mismo me hallo instruyendo à consecuencia de no haberse practicado la autopsia en los cadáveres de Leon Bartolomé, Miguel Eguiluz y Victoria Bastida, la que desde luego se le cfrece con aquel fin, apercibiéndole que de no comparecer se entenderá que renuncia à mostrarse parte.

Dado en Haro à veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y euatro. Vicente Ruiz Eguiluz. -Por mandado de S. S.a, Pedro Balmaseda.

NUMERO 1.208.

No habiéndose presentado en el acto de la declara-

caja los mozos, Domingo García Gimenez, Gabriel García Gimenez, Aniceto Martinez Codés, Domingo Gimenez Gonzalez, Blas Fernandez Galilea y Vicente Miguel Lopez, declarados soldados los tres primeros y suplentes los demás por este Ayuntamiento, para la actual reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último, se les previene, que si en el término de treinta dias, ó sea hasta el 23 de Noviembre próximo, segun el plazo definitivo señalado por el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo en 23 de Setiembre último, no lo verifican, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio á que haya lugar, á cuyo efecto se instruyen los respectivos expedientes contra los mismos.

Nieva de Cameros 22 de Octubre de 1874.—El Al-

calde, Tomás del Campo.

NUMERO 1.209. EDICTOS.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja los mozos Vicente Gimenez Manzanares, hijo de Juan y de Prudencia, núm. 6 del sorteo y declarado primer suplente por el cupo de esta villa, y Nicasio García Diez, núm. 8, declarado tercer suplente para la reserva extraordinaria del año actual; se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á la ley y en vista de su resultado, este Ayuntamiento los ha declarado prófugos. En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad à fin de pasar à ocupar su plaza, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tratará con todo el rigor de la ley. Y en cumplimiento de lo que las leyes disponen, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca y captura y su conduccion caso de ser habidos á este Municipio.

Bercen 21 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Fran-

cisco Heredia.

NUMERO 1.219.

Como no hayan comparecido para su entrega en Caja los mozos Nicanor Marin Martin, hijo de Elias v Francisco, número 1.°, Juan Crespo Rodriguez, de Lorenzo y Manuela, núm. 4; Julian Velasco Pison, de Félix y Escolástica, núm. 6; Guillermo Diez Arenas. de Modesto y Vitoras, num. 7; Clemente Nieto Espinosa, de Santiago y Valentina, n.º 8; Gregorio Ugarte Peña, de Juan y María, n.º 10; y Faustino Uyarra Jorqui, de Juan y Angela, núm. 14; todos declarados soldados por el cupo de esta villa para la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último, por mas que se les citó á domicilio en forma legal; se les ha formado el oportuno expediente en conformidad á los artículos 111 y signientes de la ley de reemplazos vigente, declarándoles prófugos esta Corporacion para todos los efectos legales, condenándoles al pago de gastos que ocasione su busca y captura con todo lo

demás à que hubiere lugar segun las leyes vigentes sobre la materia.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan á mi autoridad y despues pasen á ocupar su plaza; en el firme entender que de no verificarlo, serán perseguidos con todo rigor de ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y observancia de la ley, ruego a las Autoridades todas procuren su busca, captura y remision á esta Alcaldía con las seguridades que convengan, pues militan razones fundadas para decir, que se hallan en las partidas carlistas. Ojacastro 24 de Octubre de 1874.—El Alcalde, José Corcuera.

Señas de los prófugos.

Nicanor Marin Martin, edad 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, barba clara, color moreno.

Juan Crespo Rodriguez, edad 27 años, bastante al-

to, ojos pardos, color moreno, cara redonda.

Julian Velasco Pison, edad 30 años, estatura regular, derecho y fuerte, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada.

Guillermo Diez Arenas, edad 22 años, bajo, pelo

castaño, sin barba, ojos pardos.

Clemente Nieto Espinosa, edad 22 años, alto, pelo castaño, ojos garzos, sin barba, ojos pardos claros

Gregorio Ugarte Peña, edad 24 años, estatura re-

gular, derecho, tuerto del ojo izquierdo.

Faustino Uyarra Jorqui, de 22 años, alto, rubio, ojos pardos, sin barba.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 1.212.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotación de cuatrocient s setenta pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á cincuenta familias pobres, pudiendo el profesor agraciado hacer conciertos particulares con los demás vecinos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Quel, Octubre 25 de 1874.—El Alcalde, Salustiano

Solis y Muro.

NUMERO 1.221.

Por dimision voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, sin mas emolumentos que los derechos que marcan los aranceles en los negocios que actúe.

Los aspirantes à ella pueden presentar las solicitades en el término de quince dias, à contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia.

San Millan de Yécora 26 de Octubre de 1874. = El

Juez municipal, Juan Ruiz